

ACTA ORDINARIA DNN-CSN-ACTA-05-2023. Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria número cinco del Consejo Superior Notarial, celebrada en las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado (en adelante DNN), al ser las once horas con veinte ocho minutos del quince de marzo del dos mil veintitrés. Miembros titulares presentes: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular; y Mauricio Soley Pérez, representante del Registro Nacional; Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados quien preside. Suplentes presentes: Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante suplente del Colegio de Abogados; Yolanda Víquez Alvarado, representante suplente del Registro Nacional. También asisten los señores: Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, Carlos Andrés Sanabria Vargas, enlace de la Administración con el Consejo Superior Notarial; Ana Lisbeth Anchia Brenes, secretaria de actas y Paulina Salazar Dorado, asistente de dirección. Se deja constancia de la justificación de ausencia a esta sesión de los siguientes miembros: Guadalupe Ortiz Mora, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Oscar Enrique Zúñiga Ulloa, representante del CONARE; Karen Cristina Quesada Bermúdez, representante suplente del Ministerio de Justicia y Paz; Juan Carlos Montero Villalobos, representante suplente del CONARE. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft Teams, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que, para esos efectos lleva este Consejo. -----

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procede con la comprobación del quórum de ley. -----

ACUERDO 1. Comprobado el quórum de ley por parte de la presidencia, se da comienzo con esta sesión. -----

CAPÍTULO I: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA -----

ARTÍCULO 1. DISCUSIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete a discusión y aprobación el orden del día. Los documentos que conforman el orden del día fueron debidamente circulados a todos los miembros del órgano colegiado, quienes

tuvieron la oportunidad de analizarlos previo a la sesión. Los señores, Evelyn Aguilar y Luis Mariano Jiménez solicitan la inclusión de puntos varios.-----

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día propuesto para esta sesión con las modificaciones indicadas. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

ARTÍCULO 2. DISCUSIÓN DEL ACTA N°04. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N°04, celebrada el 01 de marzo de 2023. Se tiene por conocida el acta sin comentarios. -----

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N°04, celebrada el 01 de marzo de 2023 sin modificaciones, la cual se declara firme. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.**-----

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO 3. INFORME REFERENTE A LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL SEÑOR LUIS MARIANO JIMÉNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO Y LA SEÑORA ROXANA RODRÍGUEZ, AUDITORA INTERNA.-----

El señor Gastón Ulett informa que se hizo acompañar en las entrevistas de evaluación de desempeño de la señora Guadalupe Ortiz como Directora de este Consejo, se agradeció a ambos funcionarios su gestión, y se señaló como acción de mejora trabajar más en el ámbito de la comunicación interna entre las unidades que conforman a esta Dirección.-----

ACUERDO 4. Tener por recibido el informe referente a la evaluación de desempeño del señor Luis Mariano Jiménez, Director Ejecutivo y la señora Roxana Rodríguez Auditora Interna. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.**-----

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE SECRETARÍA. -----

ARTÍCULO 4. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL SOBRE RESOLUCIÓN N°299003. Remisión para conocimiento del oficio DNN-DE-OF-133-2023, suscrito por el señor Carlos Andrés Sanabria Vargas, referente a la corrección de error material de la resolución N°299003 de las 14:23 horas del siete de febrero de 2023 sobre el recurso de apelación interpuesto por el señor Edgardo Flores Albertazzi,



carné N°8560, en procedimiento disciplinario notarial seguido en Expediente N°160373.-----

ACUERDO 5. Corregir el error material contenido en la resolución número 299003 de las 14:23 horas del siete de febrero de 2023, para que en adelante se lea correctamente: *“Conoce este Consejo Superior Notarial del recurso de apelación planteado por el señor Edgardo Flores Albertazzi, cédula de identidad N°105900587, carné N°8560, en relación con el acto final número 281048 de las 08:44 horas del 22 de agosto del 2022.”*. En todo lo demás, mantener incólume la resolución 299003 de las 14:23 horas del siete de febrero de 2023. En lo demás se mantiene incólume lo resuelto. Procédase a notificar a la parte al medio señalado para recibir notificaciones. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.**-----

ARTÍCULO 5. RESOLUCIÓN N° 008-2023 DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES Y REVISIÓN DEL ACUERDO 2021-007-007.

Remisión para aprobación del oficio DNN-DE-OF-129-2023, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, referente a la resolución N° 008-2023 de la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes y revisión del acuerdo 2021-007-007, y solicita revisar el Acuerdo N° 2021-007-007 dispuesto en Sesión Ordinaria N° 007-2021 de fecha 24 de marzo de 2021.-----

El señor Luis Mariano Jiménez menciona que a raíz de la reconsideración planteada, la Agencia de Protección de Datos no acogió para el caso concreto lo manifestado por esta Dirección, no obstante, si entró a delimitar los alcances de sus pronunciamientos en esta materia, advirtiéndose un cambio de criterio de dicha autoridad sobre los límites del derecho al olvido en la forma dispuesta por artículo 11 del Reglamento a la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, a partir de la Resolución N° 008-2023 de las 08:25 horas del 09 de enero de 2023.-----

ACUERDO 6. Dejar sin efecto el Acuerdo N° 2021-007-007 dispuesto en Sesión Ordinaria N° 007-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, retomándose la publicidad de los registros de sanciones disciplinarias impuestas a los notarios públicos que a la fecha estuvieren cumplidas y que a su vez no hayan excedido el plazo de diez

años desde la fecha de su terminación, respetándose en todo caso los límites del derecho al olvido en la forma dispuesta por artículo 11 del Reglamento a la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Decreto Ejecutivo N° 37554-JP, así como el voto de la Sala Constitucional N° 3937-08 del 12 de marzo del 2008. Comunicar dicho acuerdo a la comunidad notarial, así como a las autoridades afines. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.**-----

ARTÍCULO 6. CONSULTA DEL BANCO NACIONAL.-----

Remisión para aprobación del oficio DNN-DE-OF-110-2023, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes referente a la propuesta para resolver la consulta realizada por el Banco Nacional sobre el Reglamento de Documentos Notariales Extraprotocolares en Soporte Electrónico.-----

ACUERDO 7. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-110-2023, el cual se reserva para ser conocido en la próxima sesión **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME**-----

ARTÍCULO 7. ATAQUE CIBERNÉTICO A LOS SISTEMAS DE LA EMPRESA FORMULARIOS STANDARD. Remisión para conocimiento del oficio DNN-DE-OF-134-2023, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, referente al informe sobre el ataque cibernético a los sistemas de la empresa Formularios Standard-----

El señor Luis Mariano Jiménez menciona que el señor Milton Brenes Jiménez, Apoderado Generalísimo de Formularios Standard, explica que los sistemas informáticos de su empresa fueron víctima de un ataque cibernético el pasado 27 de febrero del año en curso, ocasionando la suspensión de todos los servicios de impresión, afectándose a la cantidad de 212 notarios. A su vez, concluye que es evidente la afectación que dicha situación ha generado a los notarios, no obstante, ya se encuentra restablecido el servicio y en cuanto a los notarios afectados, ya se inició con la impresión de papel notarial, previsto a finalizar entres jueves 9 de marzo y viernes 10 de marzo de 2023. De manera que al día 09 de marzo iniciaron con el proceso de entrega, enviando a la oficina de Notariado en las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado el 30% de los pedidos impresos, siendo que para

el día siguiente enviarían el 95% de todos los pedidos, lo cual ocurrió.-----

ACUERDO 8. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-134-2023, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, referente al informe sobre el ataque cibernético a los sistemas de la empresa Formularios Standard. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME**-----

ARTÍCULO 8. PLAN DE ACCIÓN DEL INFORME DNN-AL-INF-2023. Remisión para conocimiento del oficio DNN-DE-OF-142-2023, referente al plan acción sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna según informe DNN-AI-INF-001-2023. -----

ACUERDO 9. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-142-2023, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, referente al plan acción sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna según informe DNN-AI-INF-001-2023; y remitirlo a la Auditoría Interna para su conocimiento y aprobación.

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME-----

ARTÍCULO 9. PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO NOTARIAL. Remisión para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-139-2023, referente al informe sobre la propuesta de aplicación del artículo 148 del Código Notarial derivado de asuntos de Cotejo Administrativo (oficio DPJ-0117-2023), en cumplimiento de lo dispuesto en la parte resolutive del acuerdo N°7, tomado en sesión ordinaria N°4, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 01 de marzo de 2023.-----

ACUERDO 10. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-139-2023, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la parte resolutive del acuerdo N°7, tomado en sesión ordinaria N°4, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 01 de marzo de 2023. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO VII. RECURSO. -----

ARTÍCULO 10. Remisión del oficio DNN-DE-OF-124-2023, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes referente al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el notario Juan Carlos Herrera Díaz, carné profesional N.º 4991, en

contra el acto final número 283331 de las 09:55 horas del 09 de setiembre del año 2022. Se prescinde de la exposición los funcionarios Anthony Garcia Blanco y Ninfa Jimenez Aguilar de la Unidad de Asesoría Jurídica, en virtud de reunión que se realizó para conocer estos asuntos.-----

El señor Gastón Ulett indica que leído informe de asesoría está claro, se trata de un recurso en contra de un acto final en el cual se dispone la inhabilitación del notario por encontrarse descontando una sentencia penal, y quien a pesar de que se acogió al beneficio de ejecución condicional, la pena principal a la fecha aún la está descontando. Solo se acoge parcialmente en contra del acto inicial, para efectos de rectificar un error material en cuanto al fundamento legal y el uso de la frase “prisión preventiva”, aspectos que se debe disponer corregir.-----

ACUERDO 11. A) Declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el señor Juan Carlos Herrera Díaz en contra el Acto Inicial de Traslado de Cargos de las 08:00 horas del 20 de setiembre del 2022, únicamente respecto al error material de haber incluido el artículo 13 del Código Notarial en la fundamentación legal, así mismo se rectifica el error material en cuanto a la que la frase “prisión preventiva” en lo sucesivo se lea “prisión”, el resto del Acto Inicial del Traslado de Cargos se mantiene incólume. En lo demás se declara sin lugar el recurso. **B)** Declarar sin lugar el recurso de apelación en subsidio interpuesto contra el acto final 290943 de las 11:17 horas del 11 de noviembre de 2022 y mantener incólume lo resuelto en primera instancia. **C)** Dar por agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 24 bis del Código Notarial. **D)** Notificar a la parte recurrente al medio señalado para recibir notificaciones. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.**-----

CAPÍTULO VIII. PUNTOS VARIOS.-----

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO DE FIRMA DE OFICIOS. Aplicación del procedimiento de firma de oficios para comunicar en forma oportuna los acuerdos adoptados según Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial (Acuerdo N° 2016-020-004). .-----

El señor Luis Mariano Jiménez comenta sobre el procedimiento de firma de oficios



con la conveniencia de que sea la señora Evelyn Aguilar como secretaria titular, quien firme los oficios para comunicar en forma oportuna los acuerdos adoptados por este Consejo, esto según el procedimiento establecido Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial, por lo que la correspondencia se estará ajustando acorde.-----

ACUERDO 12. Tener por recibido el informe expuesto por don Mariano Jiménez, en cuanto a la aplicación procedimiento de firma de oficios para comunicar en forma oportuna los acuerdos adoptados, según Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial (Acuerdo N° 2016-020-004). **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 12. AVANCE SOBRE EL CONVENIO EXENTO CON EL REGISTRO NACIONAL. Informe de avance referente a la solicitud de convenio exento con Registro Nacional para la obtención de certificaciones electrónicas (comparte oficio DNN-DE-OF-123-2023) .-----

El señor Luis Mariano Jiménez informa que ha conversado del tema con el señor Agustín Meléndez, Director General del Registro Nacional, sobre la necesidad que tiene DNN de tener acceso al convenio exento para la obtención de certificaciones electrónicas, de lo cual estamos a la espera de que nos brinden respuesta de parte de Registro Nacional.-----

ACUERDO 13. Tener por recibido el informe expuesto por don Mariano Jiménez, en cuanto a la solicitud de convenio exento con Registro Nacional para la obtención de certificaciones electrónicas. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.**-----

ARTÍCULO 13. PROYECTO DE LEY N° 23.532. Informe sobre la publicación del PROYECTO DE LEY N° 23.532, denominado “LEY PARA ELIMINAR EL PAGO DEL TIMBRE DEL COLEGIO DE ABOGADAS Y ABOGADOS” publicado en Diario Oficial La Gaceta N°43 del 08 de marzo de 2023 (se comparte oficio DNN-DE-OF-131-2023) .-----

El señor Luis Mariano Jiménez informa que en La Gaceta N°43 del 08 de marzo de 2023, se publicó el proyecto de Ley para eliminar el pago del timbre del Colegio de Abogados, de lo cual se le comentó ya al señor Presidente del Colegio de abogadas



y abogados, que por favor nos tomara en cuenta en las iniciativas que tome al respecto, dadas las implicaciones derivadas de esta propuesta.-----

El señor Gastón Ulett manifiesta la importancia de informar al despacho del Ministerio de Justicia mediante memorando u oficio, referente a las implicaciones de este proyecto y como afecta los fondos destinados a la Dirección Nacional de Notariado, lo cual siendo parte de este Ministerio estamos en la obligación de informar.-----

ACUERDO 14. Tener por recibido el informe expuesto por don Mariano Jiménez, en cuanto a la publicación del proyecto de Ley para eliminar el pago del timbre del Colegio de Abogados. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.**-----

ACUERDO 15. Solicitar a la Dirección Ejecutiva que informe al despacho del Ministerio de Justicia mediante memorando u oficio, referente a las implicaciones de este proyecto, y como afecta los fondos destinados a la Dirección Nacional de Notariado. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.**-----

ARTÍCULO 14. REPORTE DEL ARCHIVO NACIONAL REFERENTE CONDUCTAS INAPROPIADAS DE UN NOTARIO PÚBLICO.

La señora Evelyn Aguilar Sandí informa, que el 20 de agosto del 2021 se presentó una denuncia vía correo electrónico y recibida por la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica el 24 de agosto del 2021 por parte de la Dirección General del Archivo Nacional en contra de un notario el cuál faltó al respeto de la siguiente forma: “I. *Que, mediante correo electrónico de las 23:33 horas del 28 de julio del 2021 mediante el Sistema Archivo Notarial (SAN) del Departamento Archivo Notarial, se avisó que el Notario Luis Roberto Zamora Bolaños cometió irregularidades respecto a índices notariales presentados en la II quincena del abril, I y II quincena de mayo, I y II quincena de junio, I quincena de julio, todos del 2021. En virtud de la situación, se le informó al agremiado mediante correo electrónico del 28 de julio del 2021 que, procediera con las correcciones de acuerdo con el Reglamento para la Presentación de Índices. II. No obstante, el licenciado Zamora Bolaños a través de correos electrónicos del día 29 de julio del 2021 respondió de manera indecorosa, irrespetuosa y amenazante, indicando lo siguiente: “Quien es el drogadicto[sic] que*

envía esto? Los timbres iban pegados a cada índice, no sé qué quieren (...) Según el drogadicto[sic] que escribió eso... el papel de seguridad lo llevó físicamente pero el timbre lo envió por correo? Están en drogas[sic]. Quiero saber el nombre del funcionario que hizo esta idiotez[sic] de rechazo para irle con todo en su contra. No puede ser que sean tan imbéciles[sic]. (...)". Según el quejoso, al comunicarle que tales ofensas serían informadas a la Jefatura del Departamento del Archivo Notarial, el agremiado indicó: *"(...) Haga lo que le dé la gana (...)"*. III. Siendo así, concluye el denunciante que el agremiado al estar inscrito ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica representa al gremio, por tanto, resulta inaceptable que denigre la profesión al utilizar vocabulario soez y ofensivo ya que incluso, maltrató a funcionarios del Departamento Archivo Notarial y a la Coordinadora de la Unidad de Control y Gestión de Documentos con esa manera de expresarse". La Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, constituida en Consejo de Disciplina en su sesión ordinaria número 40-21, celebrada el día once de octubre de dos mil veintiuno mediante acuerdo número 2021-40-043 acuerda: DECLARAR LA INCOMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA para conocer los hechos denunciados en consecuencia se ordena ARCHIVAR la presente denuncia administrativa disciplinaria y TESTIMONIAR PIEZAS ante la Dirección Nacional de Notariado. ¿Sobre este caso me gustaría tener conocimiento de cómo se procedió? Para este 2023, tuvimos otro caso. Mediante correo electrónico un funcionario de nuestra Asesoría Legal comunicó a Fiscalización lo siguiente: *"(...) uno de sus agremiados (el cual se encuentra ya identificado), el cuál faltó al respeto insultando y amenazando de golpes a uno de nuestros compañeros de seguridad por brindarle instrucciones generales sobre adonde dirigirse para realizar el trámite de presentación de su índice. Dicho comportamiento lesiona por completo los principios contenidos en el Código Notarial y en los Lineamientos Deontológicos del Notariado Costarricense sobre el actuar de los Notarios. Por lo que deseo consultarles si esta denuncia es procedente en su unidad, además si es factible aportar pruebas que no son documentales."* El 24 de enero del 2023, mediante correo electrónico la Unidad de Fiscalización respondió como sigue: *"Con respecto*

*al comportamiento del notario, puede remitirse a la fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas, la cual tramita las denuncias (quejas) interpuestas por personas usuarias de los servicios profesionales que brindan las y los profesionales en derecho que incumplan las disposiciones normativas reglamentarias, en el ejercicio de la abogacía. Donde cualquier ciudadano o ciudadana puede denunciar ante el Colegio a un abogado o abogada que haya infringido las disposiciones sobre ética profesional. Al respecto me permito indicarle el siguiente correo electrónico: *fiscalia@abogados.or.cr*". Ese mismo 24 de enero se responde por nuestra parte el correo recordándoles que la Fiscalía del Colegio de Abogados ya se había pronunciado al respecto indicando que le corresponde a la fiscalía de la DNN y además se les hace saber que en el caso específico se trata de una infracción a los principios y comportamiento de decoro de la profesión de notariado, lo cual se configura en los Lineamientos Deontológicos del Notariado Costarricense, y según la descripción de su servicio: "Atención de quejas y reportes de notarios: También pueden denunciar a los notarios por incumplir los lineamientos y las directrices o exigencias dispuestas por la propia Dirección Nacional de Notariado o por cualquier otra dependencia en el ejercicio de sus funciones". Ante estos hechos la Junta Administrativa del Archivo Nacional tomó un acuerdo para que presente esta situación ante el Consejo Superior Notarial, y se solicite a la Dirección Ejecutiva una pronta resolución de esta situación. -----*

ACUERDO 16. Tener por recibido lo expuesto por doña Evelyn Aguilar Sandí, en cuanto a la situación referente a las conductas inapropiadas descritas. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.**-----

ACUERDO 17. Solicitar a la Dirección Ejecutiva revisar las posibles acciones que dentro de sus competencias pueda efectuar en atención a este reporte, y que las informe a la Junta Administrativa del Archivo Nacional. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

Por unanimidad se declaran firmes todos los acuerdos, y al ser las once horas con cincuenta y seis minutos se da por finalizada la sesión. -----



Gaston Ulett Martinez
Presidente

Evelyn Aguilar Sandí
Secretaria